

FECHA 29/10/2019
CONTRATISTA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
NIT/C.C. 860513971
DIRECCIÓN CR 22 73 49
TELÉFONO 3464414

OSE No. 127

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, BAJO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS CON N°05 DE 2019.

LO ANTERIOR SEGÚN SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 12923 DEL 28/10/2019.

ANEXOS
1) FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 12923 DEL 28/10/2019.
2) CDP N°1035/4001 DEL 25/10/2019.
3) FORMATO DE ACEPTACIÓN DE SUPERVISIÓN.

DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA:

- 1) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- 2) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES DEL 08 DE OCTUBRE DE 2019.
- 3) FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- 4) FOTOCOPIA DEL RUT (RÉGIMEN COMÚN).
- 5) CERTIFICADO DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DEL 15 DE OCTUBRE 2019.
- 6) FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL.
- 7) 9) CERTIFICADO VIGENCIA Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL 10/09/2019.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LUISA FERNANDA SARMIENTO, CONTRATISTA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA DE LA CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019, ANEXA AL EXPEDIENTE.

VALOR DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$275,000,000) , MÁS \$1,100,000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR DELGADO CARDONA JAIME LEON - 10264176

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: CAMILO YOUNES VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.627.660 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA, QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL N° 496 DEL 03 DE MAYO DE 2018, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA EN LOS LITERALES C) Y G) NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 13 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, IDENTIFICADA CON NIT. 899.999.063-3, QUIEN, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, HERNEY ARIAS RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.318.531 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.513.971-9, DEBIDAMENTE FACULTADO MEDIANTE ACTA NÚMERO 176 DEL 20 DE JUNIO DE 2019 DE LA JUNTA DE SOCIOS, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES ADELANTÓ EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 4 DE 2019, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, MEDIANTE MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS.
- B) QUE EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SEDE, AGOTADOS LOS TÉRMINOS Y ANALIZADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, RECOMIENDÓ LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA.; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS NÚMERO 05 DEL AÑO 2019.
- C) QUE EL SUPERVISOR, REALIZÓ LA SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL TENIENDO EN CUENTA LA CAUSAL SE SELECCIÓN DIRECTA NÚMERO "16, CUANDO EXISTA UN CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, RELACIONADO CON EL BIEN O SERVICIO REQUERIDO".
- D) QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, ADOPTADO POR RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NÚMERO 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES COMO CONSECUENCIA DE UNA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, PERMITIRÁ A LA UNIVERSIDAD ADQUIRIR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS A TRAVÉS DE ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN CONTRACTUAL Y EN LAS MISMAS



FECHA 29/10/2019
CONTRATISTA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
NIT/C.C. 860513971
DIRECCIÓN CR 22 73 49
TELÉFONO 3464414

OSE No. 127

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, PARA CUYA CELEBRACIÓN NO SE REQUERIRÁN PROCESOS DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN ADICIONALES.

E) QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE SOLICITA BAJO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS NÚMERO 05 DEL AÑO 2019 CUYA FECHA DE INICIO ES EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y FECHA DE FINALIZACIÓN EL 05 DE JULIO DE 2019.

F) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A) PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA, VIGILANCIA HUMANA CON APOYO CANINO, MONITOREO DE ALARMAS Y SERVICIO DE ESCOLTA, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES OFRECIDOS EN SU OFERTA Y SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

B) DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICE LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.

C) OBSERVAR QUE SE CUMPLA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

D) CUMPLIR A CABALIDAD CON LO OFRECIDO EN LA OFERTA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD.

E) INFORMAR DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DESIGNADO PARA CADA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO SOBRE CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE LA EJECUCIÓN NORMAL DE ÉSTOS.

F) ACATAR LAS INDICACIONES QUE IMPARTA EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO QUE SE DESPRENDA DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS Y DURANTE EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

G) EVITAR DILATACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS.

H) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA UNIVERSIDAD PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES O CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTE EL PRESENTE CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, EN LOS PLAZOS QUE SE INDIQUEN.

I) ESTAR AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS NACIONALES ANTE LA DIAN.

J) ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

K) CUMPLIR PARA EL AÑO 2019 CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 20194000000025 DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA EL AÑO 2020 SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA CIRCULAR QUE EMITA LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DICHA VIGENCIA, ADICIONAL CON EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

L) TENER COPIA DEL CARNET DE VACUNACIÓN DE TODOS SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS QUE INCLUYA VACUNAS CONTRA TÉTANO Y HEPATITIS B.

M) MANTENER COPIA DE LOS LISTADOS DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES EN NORMAS BÁSICAS DE BIOSEGURIDAD.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA DEBERÁ ATENDER LAS SIGUIENTES CONDICIONES BÁSICAS PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO, CONFORME A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y A LA OFERTA PRESENTADA:

A) DEBERÁ ADELANTARSE UN PROCESO DE SELECCIÓN ESTRUCTURADO, DE TAL FORMA QUE EL PERSONAL SELECCIONADO SE AJUSTE AL PERFIL REQUERIDO POR EL SOLICITANTE.

B) EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR EL PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA REALIZAR LAS LABORES DE VIGILANCIA, QUE, ADEMÁS, DICHO PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS.

C) DEBERÁ GARANTIZAR LA SUPERVISIÓN PERMANENTE EN LOS TRES CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA CON UN MÍNIMO DE DOS SUPERVISORES POR TURNO, EL SUPERVISOR DEBERÁ ESTAR MOTORIZADO PARA HACER EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE A DIARIO REALIZA EL PERSONAL EN LOS TRES CAMPUS, CON MÍNIMO TRES (3) VISITAS POR CADA CAMPUS EN CADA UNO DE LOS TURNOS.

D) COLOCAR A DISPOSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, UN JEFE DE SEGURIDAD, QUIEN DEBERÁ PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO DERIVADO DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, DE TODO EL SISTEMA DE SEGURIDAD.

E) LA VINCULACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL OFERENTE SELECCIONADO DEBERÁ HACERSE CON BASE EN LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE EN COLOMBIA Y DEBERÁ ATENDER TODAS SUS EXIGENCIAS EN MATERIA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, RIESGOS PROFESIONALES Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DEBEN ATENDER PARA LLEVAR A CABO CONTRATOS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS Y DE ACUERDO A LA LABOR A REALIZAR.

F) EL PAGO DE NÓMINA A LOS GUARDAS DE SEGURIDAD VINCULADOS DEBERÁ HACERLA PUNTUALMENTE EL OFERENTE, CON UNA FRECUENCIA NO MAYOR A LA QUINCENA, EN LA CUAL SE RECONOCE EL VALOR DE LOS RECARGOS Y LAS HORAS EXTRAS TRABAJADAS DIURNAS, NOCTURNAS Y FESTIVAS Y HACER LOS CORRESPONDIENTES APORTES PARAFISCALES Y A SEGURIDAD SOCIAL. A MÁS TARDAR DOS DÍAS DESPUÉS DEL PAGO SE DEBERÁ PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA PLANILLA DE PAGOS, CON LAS CORRESPONDIENTES CONSTANCIAS DE RECIBIDO DE CADA UNO DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD VINCULADOS, O CON DERECHO A PAGO DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE.

FECHA 29/10/2019
CONTRATISTA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
NIT/C.C. 860513971
DIRECCIÓN CR 22 73 49
TELÉFONO 3464414

OSE No. 127

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

G) LAS SOLICITUDES PARA PROVEER PERSONAL, CAMBIO, O ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES, DEBERÁ ATENDERSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE OCHO HORAS.

H) LOS BIENES QUE SE PIERDAN DE LAS ZONAS CUBIERTAS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRESTADO POR LA EMPRESA OFERENTE O QUE RESULTAREN DAÑADOS POR USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR ACCIÓN U OMISIÓN, SE DEBERÁN REPONER POR EL OFERENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN EL HECHO. CADA INCIDENTE SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO AL OFERENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL HECHO, Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN PARA ALLEGAR LAS PRUEBAS Y/O TESTIMONIOS RELACIONADOS CON LAS DESAPARICIONES, DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS.

I) DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL VIGILANTE DEBE UTILIZAR EL UNIFORME COMPLETO, EXIGIDO POR LA EMPRESA Y EN EXCELENTE ESTADO DE PRESENTACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE EL PORTE A LA VISTA DEL CARNÉ ACTUALIZADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA O EN SU DEFECTO EL DE LA EMPRESA. LA EMPRESA DEBERÁ SUMINISTRAR LA DOTACIÓN A CADA VIGILANTE, INCLUYENDO DOTACIÓN DE INVIERNO COMPLETA Y LO MISMO QUE LOS ELEMENTOS O ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN (COMO CHAQUETAS U OTRO TIPO DE ELEMENTOS) DEL SERVICIO NOCTURNO. POR NINGÚN MOTIVO SE DEBE DESCONTAR EL VALOR DE LOS UNIFORMES, ACCESORIOS, ESCARAPELAS, O CUALQUIER OTRO ELEMENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE ÉL A LOS VIGILANTES O SUPERVISORES O EXIGIR QUE LOS GUARDAS LO APORTEN DE SU PROPIA CUENTA. EN UN ANEXO DENTRO DE LA COTIZACIÓN, DEBE INCLUIRSE EN FORMA DETALLADA LA DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME QUE SE VA A EMPLEAR EN EL DÍA, EN LA NOCHE Y EN TIEMPO DE INVIERNO.

J) ANTES DE INICIAR EL SERVICIO LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR LA LISTA DE GUARDAS CON SUS HOJAS DE VIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÍNIMO DOS HOJAS DE VIDA POR CADA GUARDA A VINCULAR), SUS REEMPLAZOS, ASÍ COMO EL GRUPO DE SUPERVISORES Y PERSONAL DE REACCIÓN, DE DONDE SE SELECCIONARÁ (MEDIANTE ANÁLISIS DE LAS HOJAS DE VIDA, QUE POSEAN UNA EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS Y QUE SEA EL MÁS CONVENIENTE PARA LA UNIVERSIDAD) EL GRUPO DE PERSONAL A PRESTAR EL SERVICIO Y A QUIENES LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD LES SUMINISTRARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LOS CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO, EN RELACIÓN CON LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA PUESTO, CON MISIONES CLARAS DE LAS FUNCIONES QUE DEBE CUMPLIR, SEGÚN EL LUGAR AL CUAL SERÁ ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

K) CUANDO SEA NECESARIO EL RELEVO DE UNO DE LOS GUARDAS, EL REEMPLAZO DEBERÁ SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO DERIVADO DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS PREVIAMENTE Y RECIBIR UNA INDUCCIÓN MÍNIMA DE POR LO MENOS (8) HORAS EN EL PUESTO A RELEVAR Y SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA LA ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA SIN LA INDUCCIÓN DE LAS OCHO (8) HORAS CITADAS ANTERIORMENTE.

L) PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBE INSTALAR UN MÍNIMO DE CUARENTA (40) PUNTOS DE MARCACIÓN Y UN BASTÓN POR CADA PUESTO DE VIGILANCIA Y POR CADA SUPERVISOR, COMO PARTE DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE MARCACIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DISTRIBUIDOS EN LOS TRES (3) CAMPUS.

M) EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD EN SUS RECORRIDOS DEBERÁN VERIFICAR Y REPORTAR MEDIANTE MEMORANDO A LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD, AQUELLAS SITUACIONES QUE ATENTEN CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD, TALES COMO LUCES ENCENDIDAS, FILTRACIONES DE AGUA Y LLAVES ABIERTAS, ENTRE OTRAS.

N) EL CONTRATISTA DEBERÁ BRINDAR UNA CAPACITACIÓN DE MÍNIMO CUATRO (4) HORAS AL PERSONAL ASIGNADO AL CONTRATO EN FORMA SEMESTRAL, ENTRE OTROS SOBRE LOS SIGUIENTES TEMAS:

- " TRATO AL PERSONAL Y CONVIVENCIA
- " SALUD OCUPACIONAL
- " GESTIÓN AMBIENTAL
- " BRIGADAS DE EMERGENCIA, SEGURIDAD COLECTIVAS Y PRIMEROS AUXILIOS
- " ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LIDERAZGO PARA EVACUACIÓN
- " HUMANIDADES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

O) EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE CODIFICADOS Y DETALLADOS, QUE DEBERÁN SER IMPLEMENTADOS EN LA UNIVERSIDAD POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD, ASÍ:

- " PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO Y REGISTRO DE VEHÍCULOS
- " PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD
- " PROTOCOLO CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES EN LA UNIVERSIDAD
- " PROTOCOLO CONTROL RETIRO O INGRESO DE BIENES DE TERCEROS A LA UNIVERSIDAD
- " PROTOCOLO CONTROL RETIRO DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD
- " PROTOCOLO PARA EMERGENCIAS NATURALES
- " PROTOCOLO EN CASO DE ATENTADO DE BOMBA
- " PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO
- " PROTOCOLO DE REVISIÓN DE LUCES
- " PROTOCOLO DEL CONTROL DE INGRESO DE OFERENTES A REALIZAR TRABAJOS EN LA UNIVERSIDAD.
- " PROTOCOLO PARA RECEPCIÓN Y TRASLADO DE LLAMADAS POR LA LÍNEA DE EMERGENCIA 777 DE LA UNIVERSIDAD.
- " PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA Y LLAVES ABIERTAS.

FECHA 29/10/2019
CONTRATISTA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
NIT/C.C. 860513971
DIRECCIÓN CR 22 73 49
TELÉFONO 3464414

OSE No. 127

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- " PROTOCOLO EN EL CUIDADO DE LAS ÁREAS PARA EVITAR DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS EN ESPACIOS DIFERENTES A LOS DISPUESTOS POR LA UNIVERSIDAD. TODOS LOS ESCOMBROS PRODUCTO DE LAS REPARACIONES LOCATIVAS, CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES O REMODELACIONES, ASÍ COMO AQUELLOS PRODUCTOS DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO, DEBEN SER DEPOSITADOS EN LOS ESPACIOS DESIGNADOS POR LA UNIVERSIDAD PARA TAL FIN. LA RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PROTOCOLO OBLIGA A LA EMPRESA DE VIGILANCIA A RESPONDER CON SUS PROPIOS RECURSOS, SOBRE LA DISPOSICIÓN FINAL CUANDO SE DEPOSITEN ESCOMBROS EN LUGARES DIFERENTES NO AUTORIZADOS.
- P) TODOS LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE SOBRE CUALQUIER EMERGENCIA AMBIENTAL, A LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL (LÍNEA 777) O EN SU DEFECTO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
- Q) TODOS LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE DEBERÁN ACATAR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD, EL CUAL SE DARÁ A CONOCER AL INICIO DEL CONTRATO.
- R) LAS EDADES DE LOS CANINOS DEBEN SER INFERIORES A CINCO (5) AÑOS Y MAYORES DE DOS (2) AÑOS. LOS CUALES DEBERÁN ESTAR SOPORTADOS CON LOS REGISTROS Y LAS HOJAS DE VIDA DE ÉSTOS, SEGÚN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
- S) UNA VEZ SE ASIGNE EL CONTRATO, SE DEBERÁ ANEXAR EL REGISTRO Y LAS HOJAS DE VIDA DE CADA UNO DE LOS CANINOS A VINCULAR EN EL SERVICIO, LOS CUALES DEBEN SER DE PROPIEDAD DEL OFERENTE Y ESTAR REGISTRADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
- T) LOS GUARDAS QUE UTILICEN PERROS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBEN ACREDITAR SER MANEJADORES CANINOS CON EL CARNET VIGENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA QUE LO ACREDITA COMO TAL, LOS CUALES DEBEN SER ADJUNTADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- U) LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES DEMANDA COMUNICACIÓN OPORTUNA Y CONFIDENCIAL CON RADIOS DE COMUNICACIÓN CON DISPOSITIVO DE MANOS LIBRES EN TODOS LOS PUESTOS DE VIGILANCIA, CON COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE ELLOS Y LA EMPRESA. EL NO USO DE MANOS LIBRES PARA LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN SERÁ CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- V) ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATOS DERIVADOS DE LA NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS Y DEMÁS CONTENIDAS EN EL MISMO.
- W) CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES COMO SON: ACUERDO DEL CSU N°002 DE 2008, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN QUE CONTIENE LAS NORMAS GENERALES DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA", LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 1551 DE 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA", DECRETO NO. 356 DE 1994 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.", RESOLUCIÓN NO. 005351 DE 2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2852 DEL 08/08/2006.", CIRCULAR 011 DE 2012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. ACREDITACIÓN PERSONAL OPERATIVO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y CIRCULAR NO. 20194000000025 DE 2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2019.
- X) RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE TODO EL PERSONAL EMPLEADO, EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.
- Y) MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNEMENTE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.
- Z) DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS MÁXIMOS DE RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

TIPO DE SERVICIO: SOPORTES DE PAGO DE NÓMINA

DESCRIPCIÓN: PAGO DE NÓMINA Y LIQUIDACIONES DE PERSONAL.

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA: DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL PAGO QUINCENAL O DEL RETIRO DEL TRABAJADOR.

TIPO DE SERVICIO: ENTREGA DE FACTURACIÓN Y SOPORTES ADICIONALES REQUERIDOS PARA EL PAGO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

DESCRIPCIÓN: LA FACTURA Y LOS SOPORTES SE DEBEN ENTREGAR DE ACUERDO AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- FACTURA DONDE SE DISCRIMINEN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS COBRADOS.

- INFORME DE HORAS EXTRAS, Y RECARGOS.

- INFORME DE AUSENTISMO, DISCRIMINADO POR CADA UNO DE LOS MOTIVOS QUE LO GENERARON.

- INFORME DE LA FORMA COMO SE ATENDIERON LOS AUSENTISMOS POR PARTE DEL OFERENTE.

PAZ Y SALVO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN EL CASO.

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA: DOS DÍAS DESPUÉS DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO.

TIPO DE SERVICIO: SOPORTE DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL ASOCIADAS A LA NÓMINA.

DESCRIPCIÓN: PAGAR LAS AUTOLIQUDACIONES, LOS APORTES PARAFISCALES Y DEMÁS COSTOS RELACIONADOS DE FORMA



FECHA 29/10/2019
CONTRATISTA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
NIT/C.C. 860513971
DIRECCIÓN CR 22 73 49
TELÉFONO 3464414

OSE No. 127

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

OPORTUNA.

TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA: DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA MÁXIMA EN QUE SE DEBE EFECTUAR EL PAGO.

NOTA:

1. DURANTE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DEL SUPERVISOR, COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CON CADA UNA LAS OBLIGACIONES LABORALES CON EL PERSONAL QUE ESTUVO VINCULADO AL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

2. EN EL CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS QUE SE SUSCRIBA COMO RESULTADO DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, SE INCLUIRÁ COMO CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO, Y POR LO TANTO, DE CONFIGURACIÓN DE MULTAS DIARIAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS HASTA QUE SEA PRESENTADA LA INFORMACIÓN, POR LO ANTERIOR, EL OFERENTE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD PARA DESCONTAR DE LOS PAGOS PACTADOS EL VALOR DE LA MULTA QUE SE OCASIONE POR ESTE CONCEPTO.

ADEMÁS, CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

- A) ANTES DE INICIAR LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR LISTADO DE NOMBRES Y NÚMEROS DE CÉDULA DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATISTAS. CADA VEZ QUE SE PRESENTEN CAMBIOS DEBE NOTIFICARLOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO O DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- B) EL CONTRATISTA REALIZARÁ A SUS TRABAJADORES Y EXIGIRÁ A SUS SUBCONTRATISTAS LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE SEGURIDAD SOCIAL TAL Y COMO LO EXIGE LA LEY.
- C) TODAS LAS PERSONAS QUE POSEAN UNA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL CON LA EMPRESA CONTRATISTA DEBEN PORTAR EL CARNÉ DE AFILIACIÓN A EPS, ARP (SI ESTÁ AFILIADO), CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA A LA QUE PERTENECE.

" ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- A) EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE ENTREGA Y CONTROLA EL USO DE ROPA ADECUADA Y EPP AL PERSONAL SEGÚN LOS RIESGOS A QUE ESTARÁ EXPUESTO. ESTOS ELEMENTOS DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS NTC, NIOSH (PARA EQUIPO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA) Y ANSI (PARA LOS DEMÁS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL). (LEY 9 DE 1979).
- B) EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A INSPECCIONAR Y MANTENER EL INVENTARIO SUFICIENTE DE EPP PARA REEMPLAZARLOS EN CASO DE DETERIORO O PERDIDA.

" ACCIDENTES DE TRABAJO

- A) CADA VEZ QUE SE PRESENTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR EL TRASLADO Y LA ATENCIÓN INMEDIATA DEL ACCIDENTADO.
- B) EL CONTRATISTA REALIZARÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADAS LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES QUE SE PRODUZCAN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD. DICHAS ESTADÍSTICAS CONTEMPLARÁN COMO MÍNIMO:
 - " NÚMERO DE ACCIDENTES OCURRIDOS EN EL MES, CON O SIN INCAPACIDAD
 - " DÍAS DE INCAPACIDAD POR ACCIDENTE CAUSADOS EN EL MES
 - " TIPO DE ACCIDENTE (CAÍDAS, GOLPES, ETC..)
 - " CAUSAS DE LOS ACCIDENTES
 - " MEDIDAS CORRECTIVAS TOMADAS
- C) EN CASO DE QUE DURANTE EL MES NO SE PRESENTEN ACCIDENTES DE TRABAJO, EL CONTRATISTA DEBE DEMOSTRARLO Y ENTREGARÁ AL SUPERVISOR EL DOCUMENTO QUE LO CERTIFIQUE.
- D) EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE Y GENERAR ACCIONES PARA ATACAR LAS CAUSAS BÁSICAS Y EVITAR QUE EL EVENTO SE REPITA. DEBERÁ MANTENER EN ARCHIVO EL REGISTRO DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL PLAN DE ACCIÓN.

" EMERGENCIAS

- A) EN NINGÚN CASO OBSTRUIR EQUIPOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COMO EXTINTORES, GABINETES CONTRA INCENDIO, HIDRANTES, ENTRE OTROS.
- B) SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD SE PRESENTA UNA EMERGENCIA, EL PERSONAL CONTRATISTA DEBERÁ ACATAR LA SEÑALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y LAS ORIENTACIONES DADAS POR EL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD ENCARGADO DE LA EMERGENCIA.

" CAPACITACIÓN

- A) EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR LAS CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTOS NECESARIOS PARA EVITAR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, PARA SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATISTAS.

" REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS ARA VIGILANCIA

ADEMÁS, DE LOS REQUISITOS PREVISTOS ANTERIORMENTE, LOS CONTRATISTAS PERSONAS JURÍDICAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE VIGILANCIA DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS (SIN IMPORTAR LA CLASE DE RIESGO A LA CUAL PERTENECE LA ACTIVIDAD QUE SE REALIZARÁ).

- A) TENER COPIA DEL CARNÉ DE VACUNACIÓN DE TODOS SUS TRABAJADORES O SUBCONTRATISTAS QUE INCLUYAN VACUNAS CONTRA



FECHA 29/10/2019
CONTRATISTA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
NIT/C.C. 860513971
DIRECCIÓN CR 22 73 49
TELÉFONO 3464414

OSE No. 127

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

TÉTANOS Y HEPATITIS B.

B) DEBE MANTENER COPIA DE LOS LISTADOS DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES EN NORMAS BÁSICAS DE BIOSEGURIDAD.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS CALENDARIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$275.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES HASTA COMPLETAR LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$275.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

LOS PAGOS SE HARÁN EFECTIVOS A TREINTA (30) DÍAS PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

PARÁGRAFO: EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE TUVO FINES COMPARATIVOS, PERO NO SERÁ EL VALOR A CONTRATAR. EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN ES EL ESTABLECIDO EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL RESPONSABLE DE LA INVITACIÓN EN LA SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL N° 12923 DEL 28/10/2019.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL JEFE DE LA SECCIÓN DE LOGÍSTICA, ADMINISTRADOR JAIME LEÓN DELGADO CARDONA, O QUIEN HAGA SUS VECES.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

LUGAR DE EJECUCION

EN LA CIUDAD DE MANIZALES CALDAS.

DESTINO

SECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

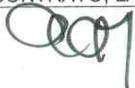
LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL



FECHA 29/10/2019
CONTRATISTA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
NIT/C.C. 860513971
DIRECCIÓN CR 22 73 49
TELÉFONO 3464414

OSE No. 127

CLAUSULA PENAL

CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL Y AUTONOMÍA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMÍA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN TODO CASO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A



FECHA 29/10/2019
CONTRATISTA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
NIT/C.C. 860513971
DIRECCIÓN CR 22 73 49
TELÉFONO 3464414

OSE No. 127

SUBCONTRATACION

LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO? ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCARO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA ADITIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.



FECHA 29/10/2019
CONTRATISTA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
NIT/C.C. 860513971
DIRECCIÓN CR 22 73 49
TELÉFONO 3464414

OSE No. 127

GARANTIA

C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y TRES (3) AÑOS MÁS.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- D) VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIENTO (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.

PARÁGRAFO 1. EN CASO DE ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN EL RESPECTIVO CERTIFICADO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA, EN LA QUE SE VERIFIQUE LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

NOTA

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL; TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; Y QUE EL DE LA ORDEN INCLUYE TODOS LOS GASTOS, COSTOS, DERECHOS, IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL A SUSCRIBIR.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MENOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES.
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA LA LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.

PARA LA EJECUCIÓN SE REQUIERE:

1. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN CUANDO A ELLO HAYA LUGAR Y A LOS DEMÁS QUE SE HAYAN PACTADO EN LA ORDEN CONTRACTUAL.

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS ANTERIORES REQUISITOS LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, COMUNICARÁ A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

EN SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2019 SEGÚN ACTA NÚMERO 29, EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
NIVEL CENTRAL SEDE MANIZALES
Nit: 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
LUIZA FERNANDA SARMIENTO
Página 10 de 10
30/10/2019 11:51:20

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSE No. 127

FECHA 29/10/2019
CONTRATISTA GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA
NIT/C.C. 860513971
DIRECCIÓN CR 22 73 49
TELÉFONO 3464414

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2019 **Número** 1035 **Acta** 0 **Fecha** 25/10/2019
Proyecto 901010112100-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2019.

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	250010020102001 Mantenimiento 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	275,000,000.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	250010020102001 Mantenimiento 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	1,100,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2019 **Número** 1028

Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS **Vigencia** 2019 **Número** 127 **Acta** 0 **Fecha** 30/10/2019
Proyecto 901010112100-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2019.

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	250010020102001 Mantenimiento 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	275,000,000.00
201010101 VICERRECTORIA SEDE MANIZALES	250010020102001 Mantenimiento 01	21 RECURSOS DE CAPITAL	1,100,000.00

CAMILO YOUNES VELOSA
ORDENADOR DEL GASTO

HERNEY ARIAS RODRIGUEZ
Representante Legal